

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

2555 REAL DECRETO 46/1988, de 8 de enero, por el que se indulta a Enrique Alonso Sánchez.

Visto el expediente de indulto de Enrique Alonso Sánchez, condenado por la Audiencia Provincial de Albacete, en sentencias de 10 de diciembre de 1986 y 25 de mayo de 1987, como autor de dos delitos de robo y otro de falsedad a las penas de cinco meses de arresto mayor, seis meses y un día de prisión menor y un año de prisión menor y multa de 40.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de enero de 1988,

Vengo en indultar del total de las penas impuestas a Enrique Alonso Sánchez.

Así lo dispongo por el presente Real Decreto.
Dado en Madrid a 8 de enero de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

2556 REAL DECRETO 47/1988, de 8 de enero, por el que se indulta a Enrique Manuel Medina Carrasco.

Visto el expediente de indulto de Enrique Manuel Medina Carrasco, condenado por la Audiencia Provincial de La Coruña, en sentencia de 10 de octubre de 1983, como autor de un delito de robo a la pena de seis meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de enero de 1988,

Vengo en indultar a Enrique Manuel Medina Carrasco del resto de la pena que le quede por cumplir.

Así lo dispongo por el presente Real Decreto.
Dado en Madrid a 8 de enero de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

2557 REAL DECRETO 48/1988, de 8 de enero, por el que se indulta a José Ramón Barrientos Aller.

Visto el expediente de indulto de José Ramón Barrientos Aller, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de León, que en sentencia de febrero de 1986 le condenó como autor de un delito de robo a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de enero de 1988,

Vengo en conmutar la pena impuesta por otra de dieciocho meses de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Real Decreto.
Dado en Madrid a 8 de enero de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

2558 REAL DECRETO 49/1988, de 8 de enero, por el que se indulta a Enrique Salcedo Gallego.

Visto el expediente de indulto de Enrique Salcedo Gallego, condenado por la Audiencia de Castellón, en sentencia de 22 de diciembre de 1986, como autor de dos delitos de robo y otro de robo en grado de frustración a las penas de siete años de prisión menor, seis años de prisión menor y dos años de igual prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de enero de 1988,

Vengo en indultar un tercio de las penas impuestas a Enrique Salcedo Gallego.

Así lo dispongo por el presente Real Decreto.
Dado en Madrid a 8 de enero de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

2559 REAL DECRETO 50/1988, de 8 de enero, por el que se indulta a Eugenio Mico Lloret.

Visto el expediente de indulto de Eugenio Mico Lloret, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Valencia, que en 7 de julio de 1984 le condenó como autor de un delito de malversación de caudales públicos a la pena de doce años y un día de reclusión menor y seis años y un día de inhabilitación absoluta, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de enero de 1988,

Vengo en conmutar la pena privativa de libertad impuesta a Eugenio Mico Lloret por otra de seis años y un día de prisión mayor.

Así lo dispongo por el presente Real Decreto.
Dado en Madrid a 8 de enero de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET